



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2630
www.muni-ves.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 032-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorando N° 094-2023-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en tanto el artículo 8° de la norma acotada establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios (...), que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; asimismo, el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre las atribuciones que tiene el Alcalde, está la de "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "20. Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal.";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley." La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."; asimismo el numeral 85.3) señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...).";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los Órganos de Alta Dirección: "10.1 (...) son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad" y "10.2 Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por: (...) En los Gobiernos Locales (...) la Gerencia Municipal.";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala: "(...) j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.";

Que, el artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES, refiere respecto a la Gerencia Municipal que: "(...) es un órgano de alta dirección, depende funcional y jerárquicamente de Alcaldía (...)."; asimismo, sus numerales 14.21 y 14.24 señalan como funciones de la Gerencia Municipal: "14.21 Representar al/la alcalde/sa ante las instituciones públicas y privadas, suscribir documentos en representación de la Municipalidad, de acuerdo a ley" y "14.24 Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el alcalde/sa.";

Que, mediante Memorando N° 094-2023-SG/MVES la Oficina de Secretaría General le solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto a la delegación de diversas facultades en materia administrativa al Gerente Municipal, ello teniendo en consideración que la Gerencia Municipal, en virtud al artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, es responsable del siguiente resultado: "Municipalidad alcanza alto desempeño en el logro de resultados de los sistemas administrativos y funcionales";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Este documento es una copia del ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
02 FEB. 2023
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
GERENTE MUNICIPAL





CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2023

Que, mediante Informe N° 032-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y las funciones del Gerente Municipal establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES, y siendo que el Alcalde en su condición de Titular de esta Corporación Edil, es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, puede delegar sus funciones administrativas, cuando lo establezca expresamente la Ley, por lo cual, luego de verificar la propuesta normativa y considerando que estamos dando inicio a una nueva gestión municipal, emite opinión precisando que es viable legalmente que mediante resolución de alcaldía se le delegue al Gerente Municipal diversas atribuciones en materia administrativa, ya que ello no contrapone a las facultades indelegables o personalísimas del Alcalde, ello al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y, con la conformidad de la Gerencia Municipal y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad

Distrital de Villa El Salvador todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal, así como las señaladas en forma expresa en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente para otras Unidades de Organización o que hubieran sido delegadas con anterioridad y que se encuentran vigentes; delegando por tanto, entre otras atribuciones al Gerente Municipal, las siguientes:

- ✓ Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, así como su modificación, actualización y disposiciones vinculadas al mismo.
- ✓ Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, manuales, actos administrativos o actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos, laboral y/o sindical de competencia del despacho de Alcaldía.
- ✓ Aprobar la conformación de comisiones, equipos de trabajo, equipos técnicos o similares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- ✓ Representar a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ante cualquier tipo de autoridad pública o privada y/o dependencias administrativas, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, conciliar, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, reclamos, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- ✓ Aprobar las acciones establecidas para el Alcalde relacionadas a la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y que sean delegables, conforme al Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, a su Reglamento y modificatorias o normas conexas.
- ✓ Suscribir contratos de naturaleza civil de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y que se encuentren establecidas conforme a ley.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia


El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDITO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
02 FEB 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2023

Precisar que las delegaciones antes mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las acciones que se realicen y, así como los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento, funcionarios y del Gerente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

